

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS221/5
31 de octubre de 2001

(01-5339)

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 129(C)(1) DE LA LEY DE LOS ACUERDOS DE LA RONDA URUGUAY

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Canadá

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 23 de agosto de 2001, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en repuesta a la solicitud presentada por el Canadá (WT/DS221/4), de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) (WT/DSB/M/108).
2. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, el mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Canadá en el documento WT/DS221/4, el asunto sometido al OSD por el Canadá en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
3. El Grupo Especial quedó constituido el 30 de octubre de 2001, con la composición siguiente:

Presidente: Sra. Claudia Orozco Jaramillo

Miembros: Sr. Simon Farbenbloom
Sr. Edmond McGovern
4. Chile, las Comunidades Europeas, la India y el Japón se reservaron su derecho a participar en calidad de terceros en la diferencia.
